



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00121- 00
DEMANDANTE : ANA MILENA CABRERA PASCUAS y otros
DEMANDADO : EDILBERTO PERDOMO CASTAÑEDA

Neiva, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor EDILBERTO PERDOMO CASTAÑEDA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 16 de Abril de 2021.

Igualmente, se dispone tener al Dr. JULIAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del nombrado en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 31 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 084

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO